

**ANEXO 2:
REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. Se cumple parcialmente lo relativo a la vigencia de la información referente al clasificador por objeto del gasto estatal, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica el clasificador concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al presupuesto de egresos anual y al clasificador por objeto del gasto interno, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo a la publicación de los informes financieros de manera mensual o trimestral, el sujeto obligado deberá corregir el criterio antes señalado, toda vez que se pudo notar que, dentro del apartado, los registros mostrados se publican de manera anual.
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	AUDITORÍAS INTERNAS y EXTERNAS. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá verificar la información publicada dentro del apartado, toda vez que si bien es cierto que esta información no se gesta de manera mensual, será necesario informar mediante una leyenda los periodos de tiempo en los que no se genere dicho criterio, el señalamiento anterior se realiza puesto que dentro del apartado correspondiente la información mostrada corresponde al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan, el sujeto obligado deberá publicar la información referentes al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes. Se incumple lo relativo al dictamen o resultados finales, el sujeto obligado deberá publicar la información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	apartado correspondiente no se muestran registros concernientes. INFORMES FINANCIEROS. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes financieros de manera mensual o trimestral, el sujeto obligado deberá corregir el criterio antes señalado, toda vez que se pudo notar que, dentro del apartado, los registros mostrados se publican de manera anual.
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a los padrones de proveedores o contratistas, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la informacion histórica, el sujeto obligado deberá publicar la información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2016 y 2015.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del contrato y, en su caso, sus anexos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo al finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2015 y 2016. LICITACIONES PÚBLICAS. Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del contrato y, en su caso, sus anexos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance físico y financiero

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo al finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2015 y 2016.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a los inventarios de bienes muebles, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. INVENTARIO DE VEHÍCULOS Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a los inventarios de vehículos, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Se incumple en su totalidad lo relativo a los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	VIÁTICOS. Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a los viáticos del sujeto obligado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
	VIAJES OFICIALES. Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a los viajes oficiales del sujeto obligado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a las concesiones otorgadas al Sujeto Obligado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al nombre o razón social de la persona física o jurídica que otorga la concesión al sujeto obligado, el OPD deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la contraprestación pactada, el OPD deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas al Sujeto Obligado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se publica información concerniente al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a las pólizas de los cheques expedidos, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se publica información hasta enero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS CORRIENTES. Se incumple el criterio relativo a la vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente a las cuentas corrientes, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se publica información hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2018.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple en su totalidad lo relativo a las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestra información concerniente al punto mencionado. CUENTAS DE INVERSIÓN. Se incumple en su totalidad lo relativo a las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestra información concerniente al punto mencionado. ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes financieros de manera mensual o trimestral, el sujeto obligado deberá corregir el criterio antes señalado, toda vez que se pudo notar que, dentro del apartado, los registros mostrados se publican de manera anual.